



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0535

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 9 de marzo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5404, Art. 3º, que faculta al D. E. a percibir aranceles dictando la reglamentación correspondiente;

Y CONSIDERANDO

Que, es necesario proveer al respecto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- FIJAR los aranceles por el uso precario y temporal de espacios del Monumento Nacional a la Bandera, según detalle siguiente:

| ESPACIOS | CANON DIARIO |
|------------------------------------|------------------------|
| Patio Cívico y Propileo | 2.000 boletos |
| Propileo | 100 boletos |
| Subsuelo (para uso como camarines) | 200 boletos |
| Explanada del Mástil Mayor | 100 boletos |
| Pasaje Juramento | 500 boletos |
| Otros ámbitos | 100 boletos (cada uno) |

El armado y el desarme de las instalaciones necesarias implicará un canon diario equivalente a la mitad del que corresponda al evento. Todo exceso en el término solicitado para desarmado devengará el canon diario completo.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que cuando la actividad a desarrollarse en el Patio Cívico se televise en forma directa o diferida el canon será el doble del fijado precedentemente.

ARTICULO 3º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, INSERTESE, y comuníquese.

Jar. FHC


MIGUEL A. PEDRANÍ
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario